



7.3. 1366.15

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Asunto: Autorización de inicio de construcción.

México, D. F., 26 de marzo de 2015.

[REDACTED]
Representante Legal
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SE
eliminan 72 polibores
del 16 de la LCTAIP
CONTINUA EN

Me refiero a su oficio DGI.-02166/050315 de 24 de marzo de 2015, mediante el cual, solicita a esta Dirección General de Puertos, la autorización de inicio de construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.28.14 de 9 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 9,518.897 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de una escollera, de 375 m de longitud, que quedara ubicada al noroeste de la boca de la Laguna de Sontecomapan y estará formada a base de material pétreo en el núcleo, bermá y capa secundaria, y bloques ranurados de concreto simple en la capa de coraza del proyecto denominado "Construcción de Obra de Protección en la Barra de Sontecomapan, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz".

3.11.15

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con las Condiciones Segunda y Tercera del título mencionado en el párrafo precedente, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.28.14 de 9 de diciembre de 2014, señalado en el proemio, en la Laguna de Sontecomapan, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz.

SEGUNDA. La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de 12 (doce) meses, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de las mismas, sin previa autorización de esta Secretaría.

RDA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TERCERA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G.6557 de 21 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTA. Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.28.14 de 9 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 9,518.897 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de una escollera, de 375 m de longitud, que quedara ubicada al noroeste de la boca de la Laguna de Sontecomapan y estará formada a base de material pétreo en el núcleo, berma y capa secundaria, y bloques ranurados de concreto simple en la capa de coraza del proyecto denominado "Construcción de Obra de Protección en la Barra de Sontecomapan, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz", por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Delegado Capitán de Puerto de Catemaco, Veracruz. Presente.

AHX/MRI/OCO
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Inicio de construcción Catemaco